



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013192 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 20336 del 16 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 13753 del 2 de septiembre de 2015, al programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución No. 13753 del 2 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 20 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura (Código SNIES 16841).

Que el CNA, en sesión realizada los días 12 y 13 de diciembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).»

Lengua Castellana y Literatura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con lugar de desarrollo en PASTO ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad cuenta con una misión y visión institucional clara y explícita, encaminada a formar profesionales con responsabilidad social que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional y está en coherencia con el Proyecto Institucional y con su Plan de Desarrollo Institucional.*
- A 2019-I, el programa contaba con 12 profesores de tiempo completo a término indefinido, de los cuales, 3 contaban con título de doctorado y 9 de maestría. En contraste, en el periodo 2015-I, contaba con 8 profesores tiempo completo a término indefinido, de los cuales 4 contaban con título de doctorado y 4 de maestría. Lo anterior, evidencia el crecimiento cuantitativo de su planta docente, sin embargo, es vital generar estrategias para mejorar su cualificación. Por otro lado, el programa cuenta con 270 estudiantes para una relación de 22,5 estudiantes por profesor.*
- El programa cuenta con 2 grupos de investigación clasificados en Colciencias: 1 en categoría A y 2 en B, por medio de los cuales, han generado 54 productos en el periodo 2014-2018, en contraste con el periodo 2009-2013, en el que produjeron 78 productos académicos.*
- La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.*
- La pertinencia social del programa y la valoración de los empleadores sobre la calidad de los egresados y el papel que cumplen en sus organizaciones.*
- La institución ofrece espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, lo que favorece el bienestar de la comunidad institucional.*
- En las Pruebas Saber-Pro 2018 el programa obtuvo sus resultados por encima del grupo de referencia en las competencias genéricas de competencias ciudadanas, comunicación escrita, inglés, lectura crítica y razonamiento cuantitativo.*
- La retención del programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 9,88% en comparación con la deserción a nivel nacional que esta por el orden del 15,44%.*
- Se resaltan los esfuerzos de la Universidad orientados a aumentar las tasas de graduación por cohorte del programa, que en el semestre 11 está por el orden del 26,14% frente a la nacional que es de 22,52%.*
- Se destaca el proceso de mejoramiento que la Universidad asumió respecto a las recomendaciones realizadas en la acreditación anterior, lo cual se evidencia en el aumento de la calidad del programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con lugar de desarrollo en PASTO debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).»

ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión.
- Reflexionar a profundidad en torno a la interdisciplinariedad, la flexibilidad y la formación integral como características del currículo integral.
- A pesar de que el programa cuenta con un currículo de calidad se evidencia la necesidad de incorporar otras líneas de profundización en investigación que den lugar a que el estudiante indague por nuevos paradigmas y se garantice la flexibilidad del currículo.
- Promover e intensificar los convenios internacionales para favorecer una mayor movilidad e intercambio de profesores, tanto hacia el extranjero como al interior de la Universidad. Es indispensable consolidar los grupos de investigación del programa, en forma tal que logren mayor pertinencia, visibilidad y reconocimiento en el nivel nacional y en el internacional.
- Fortalecer la internacionalización y las alianzas en redes científicas del programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.
- A pesar de los esfuerzos del programa académico es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en cuanto a la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso investigativo y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar la clasificación en Colciencias. Este aspecto se vería fuertemente fortalecido si se mejora la cualificación docente.
- A pesar de los avances del programa es importante continuar con el fortalecimiento de la producción académica e investigativa, manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la citada Institución.

Que la Resolución 18583 de 15 de septiembre de 2017 «Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016» establece:

«Denominación. Los programas de Licenciatura deben obedecer a alguna de las siguientes denominaciones, que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo:

LICENCIATURAS DISCIPLINARES ASOCIADAS A LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

Denominación	Área Obligatoria y Fundamental
--------------	--------------------------------

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).»

(...)	
Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros»

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 20336 del 16 de diciembre de 2015 se aprobó el nombre del programa como Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura, no es posible realizar la renovación de oficio del programa atendiendo a la nomenclatura establecida en la Resolución 18583 de 15 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).»

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 16841 (Código de Proceso:13036) ✓

